



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3332 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 10 NOV. 2023

Visto, el expediente N° VIR-2023022606 de fecha 16 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N°250-2023-EESPP/T/DG, y demás documentos con un total de nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 16 de octubre de 2023, el director general de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Tarapoto, pone en conocimiento mediante Oficio N°250-2023-EESPP/T/DG, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la personal de vigilancia, **MARÍA DEL CARMEN LINARES PÉREZ**, a partir del 09.10.2023 al 10.10.2023 por dos (02) días, del 11.10.2023 por un (01) días, del 12.10.2023 al 29.10.2023 por dieciocho (18) días





Resolución Directoral Regional

N° 3332 -2023- GRSM/DRE

conforme el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT); de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el D.S N° 065-2011-PCM, lo que corresponde a la licencia por Incapacidad Temporal con goce de Remuneraciones, siendo procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentada;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Reglamento del D. Leg N° 1057, aprobado por D.S N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicio y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA
con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	LINARES PÉREZ MARÍA DEL CARMEN, CM N° 1040466776, Personal de Vigilancia (CAS), EESPP-Tarapoto, Exp. N° VIR-2023022606, con (09) folios.	02 09.10.2023 al 10.10.2023		Enfermedad común	02	09.10.2023 al 10.10.2023
		01 11.10.2023			01	11.10.2023
		17 12.10.2023 al 28.10.2023	01 28.10.2023		18	12.10.2023 al 29.10.2023



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3332 -2023- GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la trabajadora, EESPP-Tarapoto y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



10 NOV 2023

[Firma]
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
IEBP/BP